



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 024/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

A los fines del artículo 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades N° 2028, mediante Hoja de Ruta N° 086/2011 se anexa el Proyecto de Ordenanza ante la temporada lluviosa que tiene una mayor incidencia y efectos en la parte de la llanura oriental y por consiguiente, este fenómeno natural, acarrea una diversidad de amenazas a las personas, la propiedad, tanto pública como privada.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales la de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, deben tomarse precauciones de alertas tempranas en el marco de la normativa vigente, para evitar que los daños propios de la época lluviosa vuelvan a repetirse como todos los años, tomando en cuenta las consecuencias de desastres registrados en las otras regiones del país y del continente por los factores climáticos globales.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece además que son deberes de las bolivianas y los bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias y que el gobierno autónomo municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley Marco de Autonomías N° 031 establece los principios que rigen la organización territorial de las entidades territoriales autónomas, que estos actúen conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos, sus fines son garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana, favorecer la integración social de sus habitantes, que todas las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por estas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, que los gobiernos municipales autónomos ejecutan acciones de vigilancia a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva, teniendo el Gobierno Municipal la competencia residual de gestión de riesgos debiendo normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres, definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo e implementar sistemas de alerta temprana.

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones



dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y que entre las atribuciones de los Concejales están las de proponer por escrito Proyectos de Ordenanzas.

Que, la Ley No. 2140 Para la reducción de riesgos y atención de desastres, establece que: en el ámbito Municipal, el alcalde es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de desastres y/o emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la actual estructura del Gobierno Municipal la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente.

Que, el Decreto Supremo No. 26739 sobre Reglamento General de Reducción de Riesgos y Atención de desastres y/o Emergencias, establece que son atribuciones del Alcalde: Ejercer la máxima autoridad en el nivel Municipal en materia de reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias, designar la Unidad Funcional responsable de la dirección y coordinación técnica del Gobierno Municipal en reducción de riesgos y atención de Desastres y/o Emergencias, Conformar el COE municipal y solicitar el apoyo financiero al SENAR para la ejecución de proyectos de Reducción de Riesgos en el marco del PDM y para proyectos de reconstrucción en situaciones de desastres y/o emergencias.

Que, el Decreto Supremo No. 0798 que declara situación de emergencia por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas declara situación de Emergencia de carácter Nacional con aplicación en todo el territorio nacional y que los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus competencias, están autorizados a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la emergencia declarada.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal PDM, en el programa de gestión de riesgos, establece que deben elaborarse proyectos de Precaución y alerta temprana y auxilio, proyecto para desastres naturales, prevención y contingencia por factores meteorológicos, proyecto de prevención de epidemias, campañas informativas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- De acuerdo a lo previsto en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 2140, el Decreto Supremo N° 0798 de fecha 21 de Febrero de 2011 y el Plan de Desarrollo Municipal PDM., declarase de prioridad municipal la implementación de un conjunto de acciones enmarcadas dentro de Proyectos establecidos en un Plan o Programa Integral Municipal cuya finalidad sea la previsión de contingencias para la reducción de riesgos y atención de desastres y/o Emergencias que pudiesen ser provocadas por las precipitaciones de agua durante la época lluviosa de la presente gestión ocasionados por el fenómeno de la niña.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y atribuciones fijadas por la normativa vigente, deberá designar la Unidad Funcional Responsable de la dirección y coordinación técnica para la reducción de riesgos y atención de desastres, asimismo conformará el COE Municipal, cuya finalidad sea la



de: promover, gestionar y ejecutar las acciones que correspondan, sea de manera institucional o en concurrencia y coordinación con los demás niveles de gobierno y de ser necesario con el sector privado, buscando obtener mayores medios y recursos que sean necesarios para prevenir y afrontar contingencias que se presenten, pudiendo en su caso realizar desagüe oportuno de volúmenes de agua acumulada, limpieza de canales de drenaje, desinfección y fumigación de áreas y espacios que sean requeridos con medios y productos legalmente recomendados, podrán asimismo desarrollar acciones de alerta temprana y campañas informativas de concientización ciudadana, apoyando y orientando la utilización adecuada de los insumos para combatir las afecciones propias de la temporada lluviosa.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal reglamentará el destino de los recursos asignados a los fines establecidos en la presente Ordenanza, en el marco de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental, deberá tomar las previsiones necesarias y oportunas para desarrollar las acciones y actividades señaladas precedentemente, podrá realizar reasignación de recursos y/o transferencias presupuestarias que permitan atender la emergencia, asimismo podrá solicitar el apoyo financiero para la ejecución de proyectos de Reducción de Riesgos en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 26739.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 28 días del mes de febrero de dos mil once años.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 02 de Marzo de 2011.


Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL